



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ADRIANA PARRA CÁRDENAS  
DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA GARZÓN  
RADICADO: 2017-00299-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que apoderado presentó memorial. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el memorial aportado por el apoderado de la parte actora, el 1 de febrero de 2022.

Previamente a contabilizar el término de traslado de la demanda, se requiere a la parte actora para que aporte constancia del recibido del correo electrónico enviado al Curador Ad Litem, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 – Decreto 806 de 2020. Aportado el mismo, permanezca el proceso en secretaría durante el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 007 del 21 de febrero de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria